

Recurso de revisión 569/2021

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 27 de agosto de 2021.

El Director Jurídico y de Acuerdos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, da cuenta a la Comisionada Ponente con el Recurso de Revisión, presentado por el **C.(...)** en contra del Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO DE ACTOPAN**, respecto de la solicitud de información **folio 00566721**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo que establecen los artículos 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 150 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, se

ACUERDA:

PRIMERO. – Una vez fenecido el plazo concedido en el acuerdo de fecha 18 de agosto de 2021, el cual fue notificado con misma fecha, se expone que la ahora recurrente no rindió manifestación alguna por lo tanto la prevención realizada no fue atendida.

SEGUNDO. – En términos de lo que establece el artículo 150 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que dice:

Artículo 150. El recurso de revisión podrá ser desechado por improcedente cuando:

- I. ...
- II. ...
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 140 de la presente Ley

Se aplica al caso en concreto, ya que dentro del acuerdo de fecha 18 de agosto de 2021 se previno al recurrente para que formulara de manera más precisa las razones o motivos de inconformidad, apercibiéndolo que, de no cumplir en el término fijado, se desearía el recurso interpuesto.

Al no ser atendida dicha prevención no se actualiza alguno de los supuestos previstos en el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

Por lo tanto, se **DESECHA** por IMPROCEDENTE el recurso de revisión interpuesto por el **C. (...)** en contra del Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO DE ACTOPAN**, toda vez que no se actualiza alguna causal del -

Recurso de revisión 569/2021

artículo 140, ordenándose archivar el presente expediente como asunto concluido.

TERCERO. - Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma la **C.P.C. Myrna Rocío Moncada Mahuem**, Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, actuando con Director Jurídico y de Acuerdos Licenciado Julio César Trujillo Meneses.